

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de abril dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancoomeva
Demandado	Mary del Socorro Muñoz
Radicado	05001 40 03 028 2023 00515 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere previo a estudio

Previo a esta demanda, se presentó otra radicada con el numero 050014003028 **2023 00473 00**, con fecha de presentación del 23 de marzo de 2023, la cual se encuentra inadmitida desde el 12 de abril de 2023. Advierte el Despacho que la anterior demanda corresponde a las mismas partes, tiene las mismas pretensiones y persigue el pago del mismo título que la presentada el 30 de marzo de 2023 con radicado 05001 40 030 028 **2023 00515**.

Pretensión demanda 2023-00473:

PRETENSIONES

PRIMERO: Que se libre mandamiento de pago por la vía del Proceso ejecutivo de **MINIMA CUANTIA** en favor de **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"** NIT. 900.406.150-5 y en contra de La señora **MARY DEL SOCORRO MUÑOZ SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliada en Medellín-Ant., identificada con la C.C. N° 43.022.043, por las siguientes sumas:

A. Pagaré Nro. 00000278416, por la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MIL (\$27.836.441.oo)**, por concepto de capital, el cual se encuentra vencido desde el 21 de **Noviembre de 2022**.

Que se condene a la demandada al pago de los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Bancaria que se deben desde **22 de Noviembre de 2022** y hasta que la obligación sea cancelada en su totalidad.

B. Pagaré Nro. 00000660178, por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MIL (\$8.512.944.oo)**, por concepto de capital, el cual se encuentra vencido desde el 21 de **Noviembre de 2022**.

Que se condene a la demandada al pago de los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Bancaria que se deben desde **22 de Noviembre de 2022** y hasta que la obligación sea cancelada en su totalidad.

SEGUNDA: Que se condene a la demandada al pago de las Costas procesales y las agencias en derecho.

Pretensión demanda 2023-00515

PRETENSIONES

PRIMERO: Que se libre mandamiento de pago por la vía del Proceso ejecutivo de **MINIMA CUANTIA** en favor de **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"** NIT. 900.406.150-5 y en contra de La señora **MARY DEL SOCORRO MUÑOZ SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliada en Medellín-Ant., identificada con la C.C. N° 43.022.043, por las siguientes sumas:

A. Pagaré Nro. 00000278416, por la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MIL (\$27.836.441.oo)**, por concepto de capital, el cual se encuentra vencido desde el 21 de **Noviembre de 2022**.

Que se condene a la demandada al pago de los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Bancaria que se deben desde **22 de Noviembre de 2022** y hasta que la obligación sea cancelada en su totalidad.

B. Pagaré Nro. 00000660178, por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MIL (\$8.512.944.oo)**, por concepto de capital, el cual se encuentra vencido desde el 21 de **Noviembre de 2022**.

Que se condene a la demandada al pago de los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Bancaria que se deben desde **22 de Noviembre de 2022** y hasta que la obligación sea cancelada en su totalidad.

SEGUNDA: Que se condene a la demandada al pago de las Costas procesales y las agencias en derecho.

Por lo anterior previo al estudio de la presente demanda la parte actora en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por inserción por estados de este auto, so pena de rechazo, aclarará por que la presentó nuevamente sin ni siquiera cumplir los requisitos de la demanda anterior.

Nueva Consulta Judicial

No. Proceso:

05001

-

40

-

03

-

028

-

2023

-

00475

-

00

Buscar Proceso

> MEDELLIN (ANTIOQUIA)

> Municipal

> Civil

Demandante

BANCOOMEVA

Cédula

900406150

Demandado

MARY DEL SOCORRO MUÑOZ

Cédula

43022043

Despacho

JUEZ VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Ultima Ubicación

Asunto a tratar

SECUENCIA 82530 PAGARE

Últimos Actos Procesales

Asunto a tratar

Historia

Seguimiento Procesales

Información Proceso

Acción	Fecha Actua.	Inicial	Final	Folios	Cuadernos	Tiempos ?	Tipos de Tém.
☒ Fijación estado	11/04/2023	12/04/2023	12/04/2023			SI	Legal
☒ Auto expedite demanda	11/04/2023					NO	Ringune
☒ Radicación de Proceso	28/03/2023	24/03/2023	24/03/2023			NO	Ringune

Lo anterior, en virtud del deber de las partes y sus apoderados de proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos (Art. 78 numeral 1 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f68f7c0b29c331d7434b8836dd6e59d001f42b4c3ad40a27ea46cf3bf38bca7d
Documento generado en 19/04/2023 06:09:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>